



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

Villahermosa, Tabasco, a 21 de septiembre de 2021

**DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA.
PRESENT E.**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la suscrita diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, Vicecoordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución General de la República establece en su artículo cuarto que "*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud*", bajo esta premisa, uno



H. Congreso del Estado de Tabasco
LXIV Legislatura

de los principales objetivos gubernamentales es cuidar y procurar el bienestar y salud de la población a la cual gobierna, más cuando un Estado como el nuestro se ha visto azotado por una convulsiva realidad provocada por una pandemia que ha impactado de manera contundente en todos los sectores de la ciudadanía.

Al respecto la Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades en materia de salubridad general.

La Ley de la materia en el Estado de Tabasco, señala que el derecho a la protección de la salud tiene entre otras, las siguientes finalidades:

El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

La protección y acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Actualmente nos encontramos ante la presencia de una emergencia sanitaria, declarada con motivo de una enfermedad denominada COVID-19 que ha producido una pandemia, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido de la siguiente manera la pandemia y emergencia sanitaria:

“Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

Se produce una pandemia de gripe cuando surge un nuevo virus gripal que se propaga por el mundo y la mayoría de las personas no tienen inmunidad contra él.

Por lo común, los virus que han causado pandemias con anterioridad han provenido de virus gripales que infectan a los animales.”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término "emergencia de salud pública de interés internacional" (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. Además, debe tener un impacto serio en la salud pública y ser "inusual" e "inesperado".

Como es del conocimiento público, el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, acordó reconocer en México, la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, se establecieron actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2020.

Como consecuencia de ella, en el ámbito federal y estatal se dictaron medidas y acciones extraordinarias, con el objeto de prevenir la dispersión y contaminación del citado virus, así como para atender la emergencia sanitaria respectiva, entre las que se encuentran: la campaña denominada quédate en casa, la sana distancia, **el uso de cubrebocas**, la suspensión de actividades consideradas no esenciales, así como la restricción de horarios en los establecimientos comerciales en los que también se determinó que realizan actividades esenciales y podían continuar con sus labores, pero con ciertas restricciones.



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

Asimismo, se suspendieron funciones en diversas instituciones públicas y privadas implementándose el denominado “trabajo en casa” y en las que por la naturaleza del trabajo no fue posible suspender actividades se determinó trabajar con el personal mínimo.

Si bien a partir del 01 de junio 2020, se implementó una nueva medida denominada "nueva normalidad", la mayoría de las actividades siguen realizando con medidas restringidas de conformidad con el uso del semáforo de riesgo epidemiológico, que es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio.

La pandemia de coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad (COVID-19), sigue avanzando en el mundo, actualmente se han identificado distintas variantes. Afortunadamente, también avanzan los estudios y la evidencia científica sobre el virus. Sin embargo, con esta perspectiva, actualmente en el mundo existen más de 219 millones de personas infectadas y más de 4 millones de pérdidas humanas.

Dentro de esas pérdidas humanas, se puede establecer que más de un millón y medio de niñas y niños en el mundo han perdido a un cuidador o cuidadora (padre, madre, abuelo, abuela u otro cuidador). Los países con mayor tasa de mortalidad del cuidador principal (familiares en muchos casos) son Perú, Sudáfrica, México, Brasil, Colombia, Irán, Estados Unidos, Argentina y Rusia.

En nuestro país al día 21 de septiembre del presente año, los registros establecen:

3,585,575 Casos Confirmados

509,411 Casos Sospechosos



H. Congreso del Estado de Tabasco
LXIV Legislatura

6,313,625 Casos Negativos

272,580 Defunciones

64,175 Activos Estimados

Ahora bien, en el estado de Tabasco, con corte a la misma fecha, tenemos los siguientes casos:

129,738 Casos Confirmados

4,811 Casos Activos

5,219 Defunciones

117,080 Pacientes Recuperados

422 Pacientes Hospitalizados

Entre las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para no aumentar la propagación de la infección del COVID-19, se encuentra la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y la nariz al toser y estornudar-estornudo de etiqueta-), evitar el contacto estrecho con cualquier persona que presente signos de afección respiratoria, como tos o estornudos (la sana distancia) y el uso adecuado de mascarilla o cubrebocas.

La OMS ofrece las siguientes orientaciones sobre el uso correcto de las mascarillas o cubrebocas, las cuales están basadas en las mejores prácticas aplicadas en establecimientos de atención de salud:

- *Asearse las manos antes de ponerse la mascarilla;*



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

- *Colocarse la mascarilla con gran cuidado, procurando que cubra la boca y la nariz, se ajuste al puente de la nariz y quede bien sujeta para disminuir cualquier posible hueco entre el rostro y la mascarilla;*
- *Abstenerse de tocar la mascarilla mientras se la lleva puesta;*
- *Aplicar la técnica correcta para quitarse la mascarilla: desatarla o desprenderla por detrás sin tocar el frente;*
- *Después de quitarse la mascarilla o siempre que se la toque sin querer mientras se la lleva puesta, limpiarse las manos con una solución alcohólica o lavárselas con agua y jabón si se han ensuciado;*
- *Cambiarse la mascarilla tan pronto como esta se humedezca;*
- *No reutilizar las mascarillas de uso único;*
- *Desechar la mascarilla de uso único después de quitársela y desecharla de inmediato.*

En México a través de la página <https://www.gob.mx/salud/documentos/uso-del-cubreboca?state=published>, la Secretaría de Salud emite las recomendaciones para el uso correcto del cubrebocas *“debe abarcar nariz, boca y barbilla, al momento de colocarlo, éste debe quedar fijo, es decir no debe moverse, bajarse o dejar descubiertas las partes mencionadas; enfatizó que para retirarlo debe agarrarse por los sujetadores, si es desechable es necesario tirarlo y en caso de ser reutilizable lavarse con agua y jabón”*.

A nivel mundial sean realizado diversos estudios sobre el uso constante del cubrebocas de manera controlada, entre estos se puede destacar el realizado en Bangladés, que involucró a más de 340,000 personas en 600 aldeas, muestra



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

que las intervenciones que promueven el uso de mascarillas o cubrebocas reducen la propagación de COVID-19 y que las mascarillas quirúrgicas funcionan mejor que las de tela. Las intervenciones triplicaron la proporción de personas que usaban máscaras correctamente. En las aldeas donde se distribuyeron mascarillas, las infecciones sintomáticas fueron un 9.3% más bajas (11% si se repartieron mascarillas quirúrgicas). Las personas mayores fueron las más beneficiadas (con una reducción del 35% en COVID-19 sintomática entre las personas mayores de 60 años).

El uso del cubrebocas se ha generalizado en países de tradición occidental, ciudades como Los Ángeles, Ciudad de México son muestra de ello, aun cuando los que mayormente han puesto énfasis sean los orientales, Hong Kong, Japón, China, Tailandia.

Australia, Estados Unidos, Reino Unido, Israel, Polonia y ahora Hungría, estos son los países **en los que no es obligatorio el uso de la mascarilla** en los espacios exteriores desde hace semanas; cabe señalar, que la mascarilla se va quitando a medida que avanza la vacunación.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por la normativa en materia de salud, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal son los encargados de implementar las medidas de salubridad según sus necesidades; en tal virtud, les corresponde la vigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que de estos emanen, como en este caso, una Iniciativa de Ley especial y excepcional, referente a la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19. Como se advierte, las competencias legales conferidas a las Entidades Federativas tienen por objeto establecer medidas de concertación y coordinación ante la acción extraordinaria decretada por la Secretaría de Salud y establece, además, la obligación de implementar las



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

medidas de control sanitario que resulten para los efectos de la declaratoria federal.

Tras el aumento de los contagios por COVID-19 en México, algunos Estados han declarado como obligatorio el uso de cubrebocas a las personas que salgan de sus hogares.

Las entidades federativas que se han unido a esta medida son: Ciudad de México, Puebla, Morelos, Michoacán, Tamaulipas, Nuevo León, Quintana Roo, Oaxaca, Durango, Coahuila y Yucatán, además de las ciudades de León y Chilpancingo.

En nuestro Estado, sean dictado un total de catorce Decretos del Poder Ejecutivo, mediante los que se pretende establecer las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19; sin embargo, a últimas fechas los índices de contagio se han disparado y es una constante que el semáforo de riesgo epidemiológico pueda variar en la denominada tercera ola, actualmente nos encontramos en “**semáforo naranja**” que equivale a riesgo alto; el uso obligatorio de cubrebocas en el contexto de la enfermedad COVID-19, representa una medida de fortalecimiento y protección al derecho humano a la salud de las personas regulado convencional y constitucionalmente; ello, en virtud de que su objeto es disminuir, en la medida de lo posible, la proliferación del virus SARS-CoV2. En concordancia con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, ha referido que las mascarillas son esenciales para eliminar la transmisión y salvar vidas, reducen el posible riesgo de exposición a los virus de una persona infectada por COVID-19, sea o no asintomática.



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

También indica que las personas están protegidas contra la infección y, finalmente, refiere que si las utilizan personas infectadas, las mascarillas impiden que el virus siga transmitiéndose.

Este tema, es importante y muy preocupante, ya que no existe por parte del Poder Ejecutivo un instrumento que haga obligatorio el uso del cubrebocas o mascarilla sanitaria, es por eso que de conformidad con los artículos 28 y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera respetuosa EXHORTA al titular del Poder Ejecutivo ciudadano Carlos Manuel Merino Campos, a la Secretaria de Salud, ciudadana Silvia G. Roldán Fernández, así como a los quince Presidentes Municipales y a los dos Concejos Municipales en Tabasco; para que en el ámbito de sus funciones **INSTRUYAN** que durante el tiempo que dure la pandemia, se establezca **obligatorio el uso del cubrebocas en espacios públicos**, al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento fuera del hogar, para evitar el contagio y una mayor propagación de la COVID-19.



H. Congreso del Estado de Tabasco

LXIV Legislatura

TRANSITORIO.

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
VICECOORDINADORA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI